



AGN/011/2017

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA; Y POR LA OTRA, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL AGN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO; A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL TRIBUNAL", a través de su Presidente:

I.1. Que por decreto expedido el día 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, se reformó la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, en la que se establece que la ley instituirá Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de la justicia agraria;

I.2. Que los Tribunales Agrarios, conforme lo disponen la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, así como los diversos 1º y 2º, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, correspondiéndoles la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional y se componen del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios;

I.3. Que el Magistrado, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Presidente de "EL TRIBUNAL", está facultado para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracciones I, IV, VII y XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 28 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y acredita su designación como Presidente de "EL TRIBUNAL", en los términos del acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2014, y

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Avena número 630, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.



AGN/011/2017

II. DECLARA "EL AGN", a través de su Directora General:

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del 2012.

II.2 Que la Doctora María de las Mercedes de Vega Armijo, fue nombrada Directora General, por el Presidente de la República, con fecha 1 de septiembre del 2013, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con los artículos 45 y 46 en su último párrafo de la Ley Federal de Archivos, así como el diverso 22, fracción XX del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

II.3. Que tiene por objeto preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

II.4. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento, consiste en establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de generar e impulsar mecanismos de colaboración interinstitucional para la ejecución y promoción de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, aprovechamiento de recursos, fomento y protección, intercambio de experiencias y prácticas exitosas, capacitación, asesoramiento, investigación y difusión en materia de archivos, a través de programas específicos de realización conjunta.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más y no limitativa en las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Establecer instrumentos de colaboración interinstitucional en materia de archivos.
- b) Formular y desarrollar conjuntamente programas de capacitación y asesoría archivística.
- c) Intercambiar experiencias y compartir prácticas exitosas en sus respectivos ámbitos de competencia, particularmente en materia de archivos.
- d) Promover la cultura de valoración de archivos y su reconocimiento como ejes sustantivos de sus actividades institucionales.
- e) Favorecer la investigación jurídica y académica de sus acervos archivísticos.
- f) Impulsar el uso y difusión de los archivos históricos generados por las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios y ser suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a LAS PARTES.



CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a él personal representante de cada Institución; por **"EL TRIBUNAL"**, el Titular de la Dirección del Centro de Estudios de Justicia Agraria, y por **"EL AGN"**, al Titular de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos.

"LAS PARTES" podrán sustituir a sus representantes, previa notificación por escrito a su contraparte en cualquier momento de la vigencia del convenio marco de colaboración.

Las decisiones de la comisión técnica se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de Convenios Específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL AGN"**, ni con **"EL TRIBUNAL"**.



NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20 (veinte) días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





AGN/011/2017

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, el día 31 de mayo del 2017.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "EL AGN"


LICENCIADO LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES
DE VEGA ARMIJO
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO AGN/011/2017 CELEBRADO ENTRE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EL DÍA 31 DEL MES DE MAYO DEL 2017, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 13 (TRECE) CLÁUSULAS EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.